OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 354 FIP DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - "PROSPERIDAD SOCIAL - FIP" Y EL GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos, **TATIANA BUELVAS RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.047.366.224**, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ**, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 1567 del 14 de agosto de 2018, cargo del cual tomó posesión según Acta del 22 de agosto del mismo año, debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 01881 del 23 de junio de 2017, quien para todos los efectos contractuales se denominará **"PROSPERIDAD SOCIAL - FIP"**, y de otra parte, **ELENA AMPARO DEL ROCIO GÓMEZ MORENO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **51.597.470**, actuando en su condición de Representante Legal de la **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.**, con NIT No. 900.192.981-8, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente Otrosí al Contrato de Prestación de Servicios No. 354 FIP de 2019, previo las consideraciones que se exponen a continuación:

I. Que el 2 de diciembre de 2019, las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 354 FIP de 2019, cuyo objeto consiste en: *"Prestar el servicio de implementación, seguimiento, sistematización y evaluación del Módulo Presencial de Habilidades para la Vida de la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas, como estrategia para la consolidación de una trayectoria de vida que promueva el bienestar integral de los participantes de los programas Jóvenes en Acción y Familias en Acción, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas por PROSPERIDAD SOCIAL-FIP. (...)"*

II. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Prestación de Servicios No. 354 FIP de 2019, fue hasta el 31 de octubre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual ocurrio el 6 de diciembre de 2019.

III. Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 354 FIP de 2019, es por la suma **CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE. ($5.679.230.018)** Incluido IVA y demás tributos y gastos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, de conformidad con los valores que se describen en la propuesta presentada.

IV. Que el 03 de junio de 2020 se suscribió otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 354 FIP de 2019, a través del cual se modificó el parágrafo segundo – "ALCANCE DEL OBJETO" de la Cláusula Primera "OBJETO DEL CONTRATO", la cláusula cuarta FORMA DE PAGO y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el **15 de noviembre de 2020.**

V. Que el 16 de octubre de 2020, se suscribio el Otrosí No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. 354 FIP de 2019, mediante el cual se modificó el parágrafo segundo – "ALCANCE DEL OBJETO" de la Cláusula Primera "OBJETO DEL CONTRATO", y la clausula cuarta FORMA DE PAGO.

VI. Que mediante memorando No. M-2020-4104-031059 de fecha 12 de noviembre de 2020, la coordinadora del GIT Jóvenes en acción de la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas y los supervisores del Contrato de Prestación de Servicios No. 354 FIP de 2019 solicitaron la modificación del

contrato, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato, requerimiento que se justifica en los siguientes términos:

"(...)

En nuestra calidad de supervisores del Contrato de Prestación de Servicios No. 354 FIP de 2019 celebrado entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz – Prosperidad Social -FIP y Grupo IS Colombia S.A.S. cuyo objeto es: "Prestar el servicio de implementación, seguimiento, sistematización y evaluación del Módulo de Habilidades para la Vida de la Dirección de Transferencias monetarias Condicionadas, como estrategia para la consolidación de una trayectoria que promueva el bienestar integral de los participantes de los programas Jóvenes en Acción y Familias en Acción, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas por ***PROSPERIDAD SOCIAL-FIP.****", de acuerdo a la solicitud y propuesta presentada por el contratista el pasado 11 de noviembre a través de correo electrónico, nos permitimos solicitar la modificación del contrato de conformidad con las siguientes consideraciones:*

1. *El operador Grupo IS Colombia S.A.S cumpliendo con el cronograma del ANEXO No. 3 ESPECIFICACIONES TECNICAS, inició el 9 de diciembre de 2019 la ejecución del contrato cumpliendo a cabalidad con las obligaciones adquiridas, el cronograma y plan de trabajo establecido.*

2. *De conformidad con lo estipulado en la CLAUSULA QUINTA, el plazo de ejecución del contrato se pactó a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, hasta el 31 de octubre de 2020.*

3. *Como es de conocimiento público, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional", el Presidente de la República, en el artículo 1, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho decreto; con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19. Igualmente, mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, el Ministerio del Interior ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia; mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció las disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19; y, asimismo, cada autoridad territorial estableció las restricciones de movilidad durante el estado de emergencia sanitaria.*

4. *Así, en el marco del aislamiento preventivo obligatorio, y de las resoluciones expedidas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, se suscribió Otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 354 de 2019, mediante el cual se modificó el alcance del objeto estipulado en la cláusula "PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO", la forma de pago en la cláusula "CUARTA. – FORMA DE PAGO" y el plazo de ejecución en la cláusula "QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN" que prorrogó el plazo de duración previsto hasta el 15 de noviembre de 2020.*

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 354 FIP DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - "PROSPERIDAD SOCIAL - FIP" Y EL GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.

5. *Posteriormente, en el mes de octubre, se suscribió Otrosí No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. 354 de 2019, mediante el cual se modificó el alcance del objeto en la cláusula "PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO" y la forma de pago en la cláusula CUARTA. – FORMA DE PAGO", en virtud de los cambios operativos requeridos para la implementación del Módulo de Habilidades para la Vida con los participantes del Programa Familias en Acción.*

6. *Ahora bien, aunque la fecha de terminación del plazo contractual es el próximo 15 de noviembre, y se ha dado cumplimiento al objeto del mismo, considerando que a la fecha ya se desarrollaron los dos periodos de atención del Módulo en Línea de Habilidades para la Vida logrando la certificación de más de 49.000 participantes de los programas Jóvenes en Acción y Familias en Acción, se ha evidenciado que se requiere un tiempo adicional con el fin de que el Grupo IS Colombia S.A.S. pueda realizar las jornadas de capacitación y transferencia de conocimiento, así como la entrega adecuada y detallada del sistema de información del módulo; y en este sentido, permitir que el equipo supervisor cuente con el tiempo suficiente para efectuar la revisión de los documentos que demuestran la aprobación técnica y funcional del sistema, en cumplimiento del quinto producto del séptimo pago (en el cual se contempla el acta de recibido a satisfacción del sistema, una vez se cumplan con todas las condiciones del anexo 6, lo cual implica capacitación y transferencia final del conocimiento del sistema de información).*

7. *En virtud de lo anterior y en atención a la petición realizada por el Grupo IS Colombia S.A.S., las partes han acordado suscribir un otrosí al Contrato de Prestación de Servicios No. 354 FIP de 2019 celebrado entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz – Prosperidad Social - FIP y Grupo IS Colombia S.A.S, para modificar el plazo de ejecución, establecido en la cláusula "QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN" así:*

 ***"QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:"**: Se prorroga el plazo de duración previsto en la cláusula QUINTA del contrato hasta el 15 de diciembre de 2020 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."*

(SIC)"

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Quinta - **PLAZO DE EJECUCIÓN** del Contrato de Prestación de Servicios No. 354 FIP de 2019, la cual quedará así:

> ***"QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** el plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2020 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución."*

SEGUNDA.- MECANISMOS DE COBERTURA: Como consecuencia del presente Otrosí, el **CONTRATISTA** mantendrá vigente los mecanismos constituidos para la cobertura del riesgo, en los términos pactados en la cláusula Décima del Contrato de Prestación de Servicios No. 354 FIP de 2019, para lo cual deberá presentar la ampliación de la garantía para la aprobación de la Subdirección de contratación de Prosperidad Social.

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 354 FIP DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - "PROSPERIDAD SOCIAL - FIP" Y EL GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.

TERCERA.- AUTONOMÍA: Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente Otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa desequilibrio económico.

CUARTA.- VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 354 FIP de 2019 y sus modificaciones tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN: El presente Otrosí requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecucion la aprobación de las garantías de que trata la cláusula segunda del presente otrosí.

Para constancia se suscribe en Bogotá, D.C., 13-nov-2020

Por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP,

TATIANA BUELVAS RAMOS

Por el CONTRATISTA,

ELENA AMPARO DEL ROCIO GÓMEZ MORENO

Aprobó/ Diana Sandoval Aramburo
Revisó/ Diego Felipe Romero Castañeda
Elaboró/ Edwin Alexander Gonzalez Salinas